

W



1024048200945

1024048200945

Guía No.
1024048200945

CERTIPOSTAL
CERTIPOSTAL.COM

OFICINA ARMENIA
CARRERA 17 N 10 59 CENTRO
746.96.99
CERTIPOSTAL.COM
INFO@CERTIPOSTAL.COM
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS
CERTIPOSTAL.COM

Para: **JAIME BUENO**
CORREO ELECTRONICO NO APORTADO
Dir: **INARI?O CRA 4 4-07**

Ciudad - País:
MONTENEGRO QUINDIO - COLOMBIA COD POS: 633001

País:
COLOMBIA

NI-CC-Cod:
0

REMITENTE:
ORIGEN: **ARMENIA QUINDIO**
Dir: **CR 14 22-30**
Teléfono: **7441774**

DESTINATARIO:
DIRECCION: **caso entregada**
CIUDAD: **21 JUN 2007**
TEL: **800.063.823**

REMITENTE - NOMBRE LEGIBLE SELLO:
Toda blanco verde pta blanca
Neodie entrega
no se pudo dejar
CERTIPOSTAL

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE:
JAIME BUENO

IMPUESTO POR VALORES AGREGADOS (IVA) 15.695.200945 / COD.IMP.: 33029003% USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1024048200945 CONSULTE SU ENVÍO EN:

Valor Declarado	\$0
Porcentaje Seguro	\$0
Otros Valores	\$0
Flete	\$800
Valor Total	\$800

CAJA / VOLUMEN / KILOS	0.5 Kilos
UNIDADES	1 Unidades
LARGO	0
ANCHO	0
ALTO	0
DESCRIPCION	<input type="radio"/> Desconocido
	<input type="radio"/> Rechusado
	<input type="radio"/> No reside
	<input type="radio"/> No reclamado
	<input type="radio"/> Dir. errada
	<input checked="" type="radio"/> Otros

IMPUESTO POR VALORES AGREGADOS (IVA) 15.695.200945 / COD.IMP.: 33029003% USUARIO: DIEGO FERNANDO MENDEZ 1024048200945 CONSULTE SU ENVÍO EN:



14 JUN 2022

2201

Armenia (Q) Junio de 2022

10600-2022

Señor:

JAIME BUENO.

Barrio Nariño Carrera 4 No. 4-07

Montenegro, Quindío

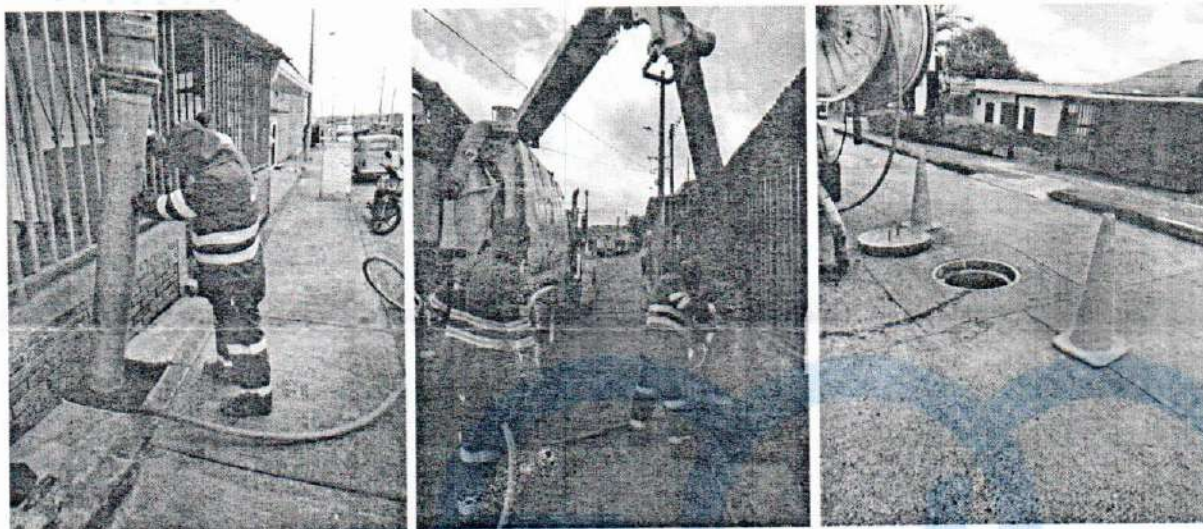
Asunto: Respuesta a radicado interno bajo los No. 1464 de 2022 de ventanilla única EPQ.

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito y de la manera más atenta damos respuesta al oficio de la referencia, en donde se manifiesta lo siguiente: *"...Solicito se realice revisión y arreglo de la recamara que queda ubicada en la parte externa de mi vivienda, ubicada en la Cra. 4 No. 4-07 del barrio..."*.

Con el fin de dar respuesta a su solicitud se informa que el día 25 de mayo del presente año se realizaron actividades de limpieza y mantenimiento con equipo especializado a las redes de alcantarillado de la carrera 4 en el barrio Nariño.

En el caso de la vivienda 4-07 se informa que se realizó inspección de la red principal de alcantarillado evidenciando que se encuentra en correcta operación, se identificó que la red domiciliar de la vivienda se encuentra colapsada motivo por el cual la caja de inspección se encuentra colmatada, al momento del mantenimiento se apoyo con mantenimiento a la domiciliar de dicha vivienda.



De lo anterior y haciendo claridad en las competencias, esta Entidad considera necesario traer a colación la norma que regulan, el mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, de la siguiente manera:

Que el Decreto 302 de 25 de febrero de 2000 *"por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de*

“Artículo 20. Mantenimiento de las acometidas y medidores. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.

El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía en los términos del artículo 15 de este decreto. (Subraya y Negrita Fuera de Texto)

Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.

“Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado **no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos,** pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

“Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Artículo 22. Mantenimiento de las redes públicas. La entidad prestadora de los servicios públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las redes públicas de acueducto y alcantarillado. Así mismo deberá contar con un archivo referente a la fecha de construcción de las redes, especificaciones técnicas y demás información necesaria para el mantenimiento y reposición de la misma.”

Es importante tener en cuenta que la Empresa es una Entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, y la ley no contempla invertir los recursos públicos en la realización de obras en bienes privados, ni en conexiones domiciliarias ya que estas son responsabilidad de los propietarios, tal y como se indica en la siguiente imagen (1).

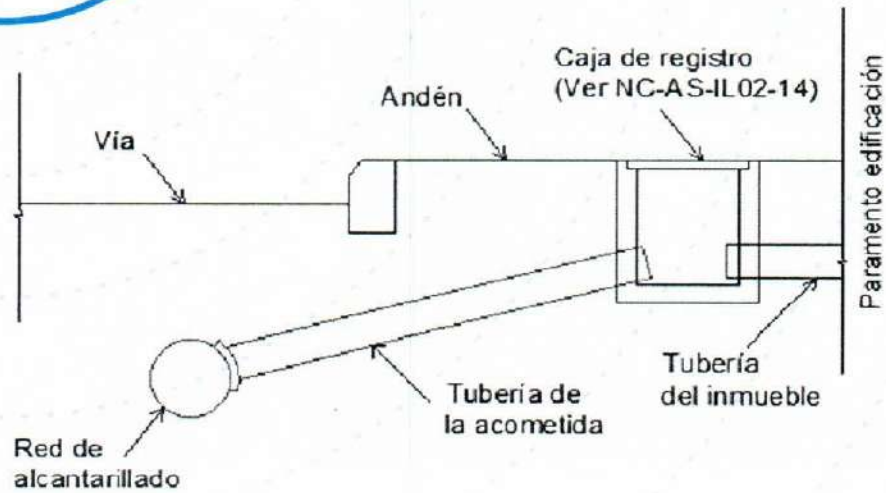


Figura 1. Imagen Norma de construcción acometida de alcantarillado EPM.

Pese a que por mandato legal y de conformidad con la norma relacionada líneas atrás, el mantenimiento de las redes domiciliarias no recae en las Entidad prestadoras de servicios públicos domiciliarios, esto no quiere decir que la Entidad no preste la asesoría necesaria para la detección, de posibles afectaciones a nivel de las redes domiciliarias, pues la Entidad cuenta con el personal idóneo para llevar a cabo dicha labor, además de la asesoría requerida para el arreglo de las mismas, esto sin ocasionar los traumatismos ocasionas por personal no calificado.

Por último es necesario resaltar que Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A E.S.P, es una Empresa de servicios públicos domiciliarios de orden Departamental, en cuyo objeto esta la prestación eficiente de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Gas; orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Quindío.

Atentamente.

FERNANDO ANDRÉS SALAZAR GOMEZ
Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios

Revisó: **Arq. Mariana Márquez M.**
Profesional Universitario – Proceso de Alcantarillado.